



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

PROCESO VERBAL Rad. 08001-31-53-016-2020-00131-00

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2.020).

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00131-00

DEMANDANTE: ESTRADA NAVARRO S.A.

DEMANDADO: ACREEDORES

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse en torno al escrito remitido por Oficina Judicial.

CONSIDERACIONES

De entrada, advierte, el despacho que procedente de la Oficina Judicial del Distrito Judicial de Barranquilla, nos fue remitido un acta de reparto con la radicación N° 08001-31-53-016-2020-00131-00, en la que se anuncia la presentación de una demanda incoada por la sociedad ESTRADA NAVARRO S.A., pero al observarse los anexos de la misma, se avista que se trata de un memorial remitido por dicha entidad al Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, en la que le indican que ha sido admitido en un proceso de reorganización empresarial tramitado ante la Superintendencia de Sociedades Regional Barranquilla.

Se sigue de todo ello, la realidad coruscante consistente que en ese escrito le señalan al Juzgado 2 de Ejecución Civil del Circuito de Barranquilla, que se abstenga de seguirle dándole trámite al proceso ejecutivo distinguido con el radicado N° 2016-00071-00, que actualmente se ventila ante esa dependencia judicial.

Indudablemente, un cuadro *fáctico* de ese temperamento revela que lejos de ser un libelo inaugural se trata de un memorial dirigido a un juzgado diferente al que regento, de manera que no es dable darle el tratamiento de una demanda nueva e imprimirle el respectivo examen de admisibilidad, sino el propio que trata de escritos y solicitudes remitidas erradamente al Juzgado, lo que impone que sea remitido al despacho destinatario de tales deprecaciones.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4  
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

---

PROCESO VERBAL Rad. 08001-31-53-016-2020-00131-00

Por lo expuesto se,

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDÉNESE por conducto de la secretaria de este despacho judicial, que se remita el memorial de marras al JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, por los motivos anotados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Esta providencia se notifica por anotación en estado \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ siendo las 8:00 a.m.

---

**Silvana Lorena Tamara Cabeza**  
**La secretaria**